



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2003/1/208

Montevideo, 2 de octubre de 2003.

RESOLUCION N° 333 ACTA 037

VISTO: La deuda que mantiene la empresa CASAQUINTA S.A. por la suma de \$ 42.870 (pesos uruguayos cuarenta y dos mil seiscientos sesenta y dos con 00/100) con esta Unidad Reguladora.

CONSIDERANDO: Que la misma corresponde a las facturas impagas por utilización de frecuencias del período enero 2002 a julio del 2003.

ATENTO: A lo dispuesto por el Decreto-Ley Nro 15.671 del 8 de noviembre de 1984, el Decreto 153/93 del 30 de marzo de 1993, la Ley 17.296 del 21 de febrero de 2001.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES**

RESUELVE:

- 1.- Intímese a la empresa CASAQUINTA S.A. para que en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación, proceda al pago de la suma de \$ 42.870 (pesos uruguayos cuarenta y dos mil ochocientos setenta con 00/100) más las multas y recargos que correspondan, bajo apercibimiento de proceder a la revocación de la autorización oportunamente otorgada y de iniciar la acción judicial tendiente al cobro de la suma adeudada.
- 2.- Notifíquese personalmente la presente resolución observando a tales efectos el procedimiento previsto por el Art. 91 del Decreto N° 500/91.
- 3.- Vencido el plazo sin que se hubiese hecho efectivo el pago, pase a Letrada a fin de promover la acción judicial correspondiente, previo envío al Clearing de informes.
- 4.- Pase a Secretaría General.

